

socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión; asimismo, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 30 de junio de 2005.—«Global Dominion Access, S. A.», Administrador único de las sociedades absorbidas «Keama Tecnología, S. A.»; «De 4000 Directa Euromóviles, S. A. U.»; «Dominion Tecnologías de la Información, S. A. U.»; «Megasoft Consulting, S. L. U.»; «Balada Telecomunicaciones, S. L.», y de la sociedad absorbente «Dominion Ingeniería de Proyectos, S. L. U.»; «Dominion Ingeniería de Proyectos, S. L. U.»; Administrador único de la sociedad absorbida «Quest Technologies & Networks, S. L. U.»; «Dominion Tecnologías de la Información, S. A. U.»; Administrador único de la de la sociedad absorbida «Csa Management Integral Services, S. A. U.»; Administradores de la absorbente y absorbidas son: Mikel Félix Barandiarán Landín, y Enrique Bediaga Sagardoy.—41.380. 1.ª 28-7-2005

**DYCTEL INFRAESTRUCTURAS
DE TELECOMUNICACIONES, S. A.,
Sociedad unipersonal**

(En liquidación)

De conformidad con lo establecido en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Sociedad celebró el día 22 de julio de 2005 en su domicilio social, Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter de Universal, con la concurrencia de su único accionista, esto es, la entidad Dragados Sistemas, Sociedad Anónima, que asistió con representación, y que representa el 100 por cien del capital suscrito con derecho a voto, aprobando y firmando el acta bajo su nombre, y acordó por unanimidad celebrar Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal, acordando asimismo por unanimidad aceptar, al amparo de lo previsto en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, el siguiente

Orden del día

1.º Disolver la sociedad, adoptando los acuerdos complementarios para ello: Cese de Administradores y nombramiento de Liquidadores, examen y aprobación del Balance Final de Liquidación y reparto del haber social.

2.º Facultad para elevar a público.

Madrid, 22 de julio de 2005.—Los Liquidadores: los antiguos administradores sociales convertidos en liquidadores, y representados por Teresa Celestino de la Iglesia.—41.851.

**ELALTO PROMOCIÓN
E INVERSIÓN, S. L.
(Sociedad parcialmente escindida)**

**INICAM, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del T.R. de la L.S.A., se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas Sociedades, celebradas todas ellas el 11 de julio de 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Elalto Promoción e Inversión, S. L.», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, que compone una unidad económica, a favor de la entidad «Inicam, S. L.», quien adquirirá por sucesión/absorción, a título particular todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio segregado, en los términos del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Albacete, y sin extinción de la sociedad que se escinde «Elalto Promoción e Inversión, S. L.».

La Sociedad beneficiaria de la escisión tendrá derecho a participar de los beneficios que se produzcan a partir del 1 de julio de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Los Administradores mancomunados de «Elalto Promoción e Inversión, S. L.» y de «Inicam, S. L.».

Albacete, 12 de julio de 2005.—Administradores mancomunados, José-Ramón Remiro Brotons y Juan-Ricardo Ramírez García.—40.395. y 3.ª 28-7-2005

**EMBASSY, S. A.
(Sociedad escindida),**

CHUDEPA, S. L.

ZOSKA, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Con fecha 30 de junio de 2005, las Juntas Generales de las referidas Sociedades acordaron la Escisión Total de «Embassy, Sociedad Anónima», consistente en la extinción de ésta, con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a «Chudepa, Sociedad Limitada» y «Zoska, Sociedad Limitada», sucediendo esta última sociedad en lo que se refiere a la denominación a la Sociedad escindida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las tres sociedades intervinientes en la escisión total de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de la escisión, así como el derecho de los mismos a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de julio de 2005.—La Presidenta de las tres sociedades, doña María Teresa Sarmiento Blanch.—40.707.

y 3.ª 28-7-2005

**EMICELA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**GRUPO EMICELA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedad Anónimas, se hace público que en las Juntas universales de accionistas/socios de las compañías mercantiles «Emicela, Sociedad Anónima», y «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el 30 de junio de 2005, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión elaborado por los Consejos de Administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y aprobar los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2004. En consecuencia se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por la mercantil «Emicela, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente, el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente, que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a

público el acuerdo de fusión e inscrito en los correspondientes Registros Mercantiles.

Segundo.—Siendo «Emicela, Sociedad Anónima» titular de todas las acciones de «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad los Estatutos vigentes de «Emicela, Sociedad Anónima». Igualmente no habrá modificaciones en su órgano de administración.

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de enero de 2005.

Quinto.—No existen titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente fusión por absorción, se realiza acogiendo al régimen fiscal previsto en el Real Decreto Legislativo 4/2004 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, del Balance de fusión, y del Informe de Auditoría. Asimismo el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de julio de 2005.—La Secretaria de los Consejos de Administración de «Emicela, Sociedad Anónima», y «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, doña Araceli Arençibia Hernández.—41.391 1.ª 28-7-2005

**ESTRUCTURAS METÁLICAS CARLOS
E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad cedente)**

**ESTRUCTURAS METÁLICAS
EMCARPA, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad cesionaria)**

En la junta general y universal de socios de carácter extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, se adoptó el acuerdo de disolución sin liquidación de la sociedad, mediante la transmisión en bloque de todo el patrimonio social, activo y pasivo a «Estructuras Metálicas Emcarpa, Sociedad Limitada».

El traspaso se considerará efectuado a efectos contables por cuenta de la cesionaria, con fecha 30 de junio de 2005.

En cumplimiento del artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio publicado, los acreedores y socios de ambas sociedades tienen derechos a oponerse al acuerdo adoptado en las condiciones y con los efectos previstos para el caso de fusión, así como tener el texto íntegro del acuerdo y el balance sobre el cual se sustenta la realización de esta operación.

En Villena, a 30 de junio de 2005.—El Administrador Único, Francisco Ramon Beneyto Amoros.—41.545.

1.ª 28-7-2005